



RESOLUCIÓN DECANAL N° 036-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 10 de febrero de 2022

Página (01)

EL DECANO (E) DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**VISTO:**

El Oficio N° 030,031,032,033,046,047,048,049,050,051,052-2022-DEFPIIA-FIA-UNAP, presentado por el director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre dictado de cursos paralelos 2021-II

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, don ANTONIO PASQUEL RUIZ, director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al Decano, autorizar matricularse en el Segundo Semestre Académico 2021, en forma paralela a los estudiantes **VALERIA GOMEZ REATEGUI, DIEGO CELITO FLORES SALAZAR, PRICILA PRADA NORIEGA, OSCAR CAYO VARGAS RAMOS, CELIA NAIR CARDENAS TORRES, LUIS ANGEL FLORES PINHEIRO, ALISON CHRIS YAHUARCANI SANCHEZ, FIORELLA DEL CARMEN MOZOMBITE VIVANCO, ELENA MARIN IPUSHIMA, DICK ALEXANDER, MILAGROS SOPLIN RUIZ**, las asignaturas de Ingeniería de alimentos III (código 071B10053), Refrigeración y congelación de alimentos (código 071B10058).

Que, en el Artículo 27º inciso "b" del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, indica que el estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultáneamente o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.

Que, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Decanal, es procedente atender lo solicitado por el director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR a matricularse en forma paralela en el segundo semestre académico 2021 a los estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según detalle:



RESOLUCIÓN DECANAL N° 036-FIA-UNAP-2022

Iquitos, 10 de febrero de 2022

Página (02)

Nº	DNI Nº	CÓDIGO ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS
1	71247262	2164023	GOMEZ REATEGUI VALERIA MARCELA	Ingeniería de Alimentos III (Código 071B10053) con Refrigeración y Congelación de alimentos (Código 071B10058)
2	72453533	2154072	FLORES SALAZAR DIEGO CELITO	
3	75559671	2164043	PRADA NORIEGA PRICILA	
4	74459963	2164064	VARGAS RAMOS OSCAR CAYO	
5	70430429	2154073	CARDENAS TORRES CELIA NAIR	
6	71431353	2124071	FLORES PINHEIRO LUIS ANGEL	
7	74936218	2164073	YAHUARCANI SANCHEZ ALISON CHRIS	
8	70369315	2154070	MOZOMBITE VIVANCO FIORELLA DEL CARMEN	
9	77506215	2154028	MARIN YPUSHIMA ELENA	
10	70759811	2114021	NAVAS PAIMA DICK ALEXANDER	
11	73754443	2154053	SOPLIN RUIZ MILAGROS	

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano (e)

Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico

Distribución: DIGRAA, DEFPIIA, ORSA y Archivo.